



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO: 266
PROCESO: ACCIÓN POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ GARCÍA BETANCUR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 0500123310002008-00030

REFERENCIA: ACLARA AUTO.

Mediante auto del 27 de febrero de 2013 se fijaron honorarios provisionales al señor Gustavo Alfonso Estrada Araque, en este sentido, el perito nombrado solicitó aclaración del auto, manifestando que: *“solicito gastos de pericia y no el pago de honorarios provisionales pues los honorarios los determina el Juzgado una vez emita el auto del traslado del dictamen que el perito presente”*

En este sentido, es dable aclarar que la suma fijada se entenderá como gastos de pericia, según lo dispone el artículo 236 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

A.C.G.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
